NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25070/Add.2
21 de enero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta a continuación la siguiente relación sumaria.

La lista de temas que el Consejo de Seguridad tiene ante sí figura en el documento S/25070, de 9 de enero de 1993.

En la semana terminada el 16 de enero de 1993, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el siguiente tema:

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30, S/21100/Add.31, S/21100/Add.32, S/21100/Add.33, S/21100/Add.36, S/21100/Add.37, S/21100/Add.38, S/21100/Add.42, S/21100/Add.43, S/21100/Add.47, S/22110/Add.6, S/22110/Add.7, S/22110/Add.8, S/22110/Add.9, S/22110/Add.13, S/22110/Add.14, S/22110/Add.17, S/22110/Add.20, S/22110/Add.24, S/22110/Add.25, S/22110/Add.32, S/22110/Add.37, S/22110/Add.40, S/23370/Add.8, S/23370/Add.11, S/23370/Add.28, S/23370/Add.34, S/23370/Add.39 y S/25070/Add.1; véanse también S/23370/Add.10, S/23370/Add.32, y S/23370/Add.47)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3162a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1993, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores y teniendo ante sí el informe especial del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (S/25085).

El Presidente dijo que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/25091):

"El Consejo de Seguridad toma nota de que el Iraq ha realizado recientemente un cierto número de acciones que manifiestan una tendencia a burlarse de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una es

la serie de incidentes fronterizos que afectan a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM); otra es el incidente relativo a los vuelos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y la UNIKOM.

El Consejo de Seguridad se encuentra profundamente preocupado por los acontecimientos mencionados en el informe especial del Secretario General, de 10 de enero de 1993, sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/25085). El Consejo de Seguridad recuerda las disposiciones de la resolución 687 (1991) por la que se estableció la zona desmilitarizada entre el Iraq y Kuwait y se pidió a los dos países que respetaran la inviolabilidad de la frontera internacional entre sus territorios. El Consejo reafirma que la frontera constituía el elemento central del conflicto y que, en las resoluciones 687 (1991) y 773 (1991), el Consejo garantizó la inviolabilidad de la frontera y se comprometió a adoptar, según procediera, todas las medidas necesarias con ese fin de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo condena las medidas adoptadas por el Iraq el 10 de enero de 1993 para retirar por la fuerza materiales de la parte kuwaití de la zona desmilitarizada sin consultar previamente a la UNIKOM, y por intermedio de la UNIKOM a las autoridades kuwaitíes, como se establece en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad. El Consejo señala a la atención en particular el retiro por el Iraq de cuatro misiles antinavales HY-2G y otros pertrechos militares de los seis refugios fortificados en la antigua base naval iraquí de Umm Qasr en territorio kuwaití, pese a las objeciones de la UNIKOM y sus esfuerzos por impedirlo. Tales acciones desafían directamente la autoridad de la UNIKOM y equivalen a la contravención por el Iraq de lo dispuesto por el Consejo, pues en la carta de 3 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo se estipuló que los pertrechos militares de los seis refugios fortificados debían ser destruidos por la UNIKOM o bajo la supervisión de ésta. El Consejo exige que los misiles antinavales y otros pertrechos militares retirados por la fuerza de los seis refugios fortificados situados en Umm Qasr, en territorio kuwaití, sean puestos de nuevo inmediatamente bajo la custodia de la UNIKOM para su destrucción, tal como se había decidido anteriormente.

El Consejo también condena las nuevas incursiones por el Iraq, el 11 de enero de 1993, en la parte kuwaití de la zona desmilitarizada. Exige que en el futuro toda misión destinada a retirar pertrechos militares se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo. En cuanto a las instalaciones de la UNIKOM en Camp Khor, el Consejo subraya que los terrenos y locales ocupados por la UNIKOM serán inviolables y estarán sujetos al control y la autoridad exclusivos de las Naciones Unidas.

El Consejo invita al Secretario General a que, como primera medida, examine con carácter urgente la posibilidad de restablecer la plena capacidad de la UNIKOM, a que considere, en una emergencia como la actual, la necesidad de dar el refuerzo rápido mencionado en el párrafo 18 de su

informe de 12 de junio de 1991 (S/22692), juntamente con cualesquiera otras sugerencias que desee formular para aumentar la eficacia de la UNIKOM, y a que informe al Consejo al respecto.

Asimismo, el Consejo está alarmado por la negativa del Gobierno del Iraq de permitir a las Naciones Unidas que transporten al personal de su Comisión Especial y de la UNIKOM al territorio iraquí en sus propias aeronaves. En este sentido, el Consejo reitera lo solicitado en su declaración del 8 de enero de 1993 en el sentido de que el Iraq permita a la Comisión Especial que utilice sus propias aeronaves para transportar a su personal al Iraq. Rechaza las afirmaciones contenidas en la carta de fecha 9 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/25086).

Estos últimos acontecimientos relacionados con las actividades de la UNIKOM y la Comisión Especial representan nuevas violaciones graves de la resolución 687 (1991), por la que se estableció el cese del fuego y se fijaron las condiciones esenciales para el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región, así como de otras resoluciones y acuerdos pertinentes. El Consejo exige que el Iraq colabore plenamente con la UNIKOM, la Comisión Especial y otros organismos de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus mandatos, y advierte una vez más al Iraq que las violaciones constantes han de acarrear graves consecuencias. El Consejo mantendrá esta cuestión sometida a examen continuo."